

se ha dictado con fecha 25 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la Sociedad Anónima «Chanel», Neully-Sur-Seine (Francia), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la inscripción en España de la marca internacional «Plein Vent», número doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a derecho, la citada Orden recurrida y la negativa a la inscripción referida; absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1968

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.925, promovido por «Recherche et Industrie Therapeutique» contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.925, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Recherche et Industrie Therapeutique», contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 24 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Recherche et Industrie Therapeutique», de Genval (Bélgica) contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que había denegado a la Sociedad recurrente el Registro de la marca internacional número doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho «Rit», para distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que el acuerdo impugnado es ajustado a derecho y por ende válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.769, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.769, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de 10 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 21 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el registro de la marca interna-

cional doscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, «Orthurol», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a derecho, la resolución recurrida, así como el registro determinado por la misma, sin expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.680, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad» contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.680, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad» contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1964, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Sevillana de Electricidad» contra la resolución del Ministerio de Industria de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre compensaciones a percibir por su central térmica de «Prado», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductor de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 905 metros, con origen en el apoyo número 10 de la línea «Subestación Isla» y final en la estación transformadora de «Industrias Paz».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición

de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 11 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—3.409-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señalada fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la expropiación forzosa solicitada por la Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA).*

Con fecha 19 de octubre de 1968 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de octubre de 1966, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), he acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación sea en la siguiente fecha para la finca con número registral 10.273, segregada de las pertenecientes al señor Villanueva Areños, de 2.880 metros cuadrados de superficie, situada en el término municipal de Gijón.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Perito y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las precedentes rectificaciones.

Día 11 de noviembre de 1968

Finca número 10.273.—Propietarios: Don Alfredo Vázquez Argüelles y don Luis Sáenz Santamaría. Límites: Al Norte, con el señor Gómez; Sur, RENFE; Este, carretera de Ribadesella a Canero, y Oeste, con UNINSA. Superficie total: 2.880 metros cuadrados. Superficie a expropiar: La totalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 21 de octubre de 1968.—El Delegado provincial.—3.520-6.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica a 5/13 KV., derivada de la de «Munguía-Gatica» al centro transformador número 231, «Gondra», en el término municipal de Munguía.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 28 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—9.196-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamen-

tarlos ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea trifásica de doble circuito, a 30 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 356 metros tendrá su origen en la de Alonsótegui-Gallarta, derivación a la Constructora Naval y su término en los centros de transformación de Pama-Unquinesa, en Baracaldo, y de Ferrovías-Siderurgia, en Sestao.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 30 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—9.200-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 3/13 KV., con tres conductores de cable Aldrey, de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido, de 1.115 metros, tendrá su origen en la subestación de Zubileta y su término en la red subterránea de Burceña (Baracaldo).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—9.231-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, simple circuito, a 13,2 KV., desde la E. T. D. de Ondárroa hasta el centro de transformación número 113, «Santa Clara», y derivación al C. T. «Industrias Saye», en Ondárroa.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.